



RADICADO: 008-2013-00957-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SURAMERICANA DE ARRENDAMIENTOS SA
DEMANDADO: LIBIA MEJÍA GÓMEZ Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se encuentra pendiente dar trámite al presente proceso. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

Auto Interlocutorio No. 902

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Medellín Antioquia, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia, y una vez revisado el expediente encuentra el Despacho que el presente proceso cuenta con sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, además tiene liquidación de costas aprobadas, por ende, se ordenara su remisión a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

Ahora, se allego liquidación del crédito por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, de la cual se correrá traslado por el termino de tres (3) días de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

Por último, el abogado DANIEL AYERBE MEJIA, allega dos memoriales con solicitudes, los cuales no serán tenidos en cuenta, por cuanto este no tiene personería para actuar en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, por el termino de tres (3) días de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del CGP

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Medellín, después de quedar en firme la presente providencia.

TERCERO: AGREGAR sin trámite alguno los memoriales aportados por el abogado DANIEL AYERBE MEJÍA, por cuanto este no tiene personería para actuar en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ
CVR





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4af4cb1efe9f5ad6d4e88f65d10e5ffdae444e3ea2a87b52d522aa735fbe94**
Documento generado en 05/05/2021 03:46:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co